

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X

9 de enero de 1991

— Número 2

Página 5

II LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
5 <u>PREGUNTAS.</u>		sobre organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario Mixto <i>8-1-Pr-03</i>	7
5.1. <u>CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.</u>			
<u>Escrito inicial:</u>		8.2. <u>ACTIVIDAD PARLAMENTARIA</u>	
- Intercambio y propuesta de calificación de terrenos propiedad de la Junta del Puerto y de una empresa constructora, Nº 252, formulada por D. Esteban Solana Lavín, del G.P. Mixto	6	8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS del 13 al 21 de diciembre de 1990	8
<i>8-1-36-03</i>		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS del 13 al 21 de diciembre de 1990	8
8. <u>INFORMACION.</u>		8.2.3. CONVOCATORIAS	9
8.1. <u>ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.</u>			
- Resolución de la Presidencia			

5. PREGUNTAS.**5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.**

INTERCAMBIO Y PROPUESTA DE CALIFICACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA DEL PUERTO Y DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA (Nº 252).

Presentada por D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 252, formulada por D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a intercambio y propuesta de calificación de terrenos propiedad de la Junta del Puerto y de una empresa constructora.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

HA LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

D. Esteban Solana Lavín, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada oralmente ante el Pleno:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace escasas fechas ha aparecido en los medios de comunicación el acuerdo alcanzado entre la Junta del Puerto de Santander y una empresa constructora para intercambiar una parcela propiedad de dicha empresa por otra que la Junta posee fuera del recinto del Puerto y sita en la zona conocida como calle Los Hierros, siendo necesario, para llevar adelante ese proyecto, una recalificación de estos terrenos.

Sobre este Expediente de Propuesta de Calificación de estas parcelas del Puerto de Santander, a petición de la Junta y de una empresa constructora, se debe puntualizar lo siguiente:

1º) La ordenación en la zona de la Junta del Puerto está en la actualidad pendiente de resolución del conflicto de competencias nº 87/88, planteado por el Consejo de Ministros contra la Resolución de la Comunidad de Cantabria de 3.09.87, asimismo está pendiente de resolución el recurso contencioso-administrativo nº 1130/87 planteado por el Abogado del Estado ante la Audiencia Territorial de Burgos que pretende la nulidad del acuerdo del Consejo de Gobierno 3.09.87.

2º) Existiendo en la actualidad la suspensión cautelar del referido acuerdo, la Junta del Puerto y la empresa constructora dan por válido el punto nº 37 de la Resolución Aprobatoria del Plan General dictada por el Consejero de Obras Públicas, ignorando, sin embargo, que la competencia para resolver la indeterminación existente la tiene el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo.

3º) El conflicto se ha planteado por la falta de acuerdo de la Junta del Puerto (MOPU) con los usos previstos por el Plan General y, con la solución que se propone, quien saldrá beneficiado, además de la empresa constructora, será el MOPU, a quien se le cede gratuitamente 1.734 m2 de edificación y 500 m2 de aparcamiento, no obteniendo nada la Diputación Regional (única competente para resolver el desacuerdo), ni el Ayuntamiento de Santander, que ve reducidos los espacios libres de uso público previstos en el Plan General de Santander.

Entendiendo, como se ha dicho anteriormente, que la competencia para resolver la indeterminación existente en este tema la tiene la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, es por lo que se pregunta:

Qué postura va a adoptar la Consejería referida ante esta situación, y si dicha Consejería tiene conocimiento oficial o ha emitido alguna resolución sobre este tema de intercambio y propuesta de calificación de estos terrenos entre la Junta del Puerto y una empresa constructora cuyo objetivo es el edificar en esos te-

renos.

A 11 de diciembre de 1990.
Fdo.: Esteban Solana Lavín."

8. INFORMACION.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución dictada por esta Presidencia sobre organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario Mixto.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Las circunstancias actuales han dado lugar a que el Grupo Parlamentario Mixto cuente, además de con la lógica pluralidad de formaciones políticas, con un número elevado de integrantes. Las dificultades que ello puede provocar en el desenvolvimiento parlamentario de las diferentes formaciones políticas que tienen cabida en el seno del Grupo Mixto y la ausencia de una previsión suficiente de estos supuestos en el Reglamento de la Cámara, parecen aconsejar, en aras de una mayor garantía con los derechos de las minorías y de la eficacia de los trabajos parlamentarios, completar las normas que regulan la organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario Mixto.

Consecuentemente, la Presidencia en uso de las facultades que le confiere el art. 33.2 del

Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

1.- Dos o más Diputados incorporados al Grupo Mixto conforme el art. 23 del Reglamento, podrán agruparse dentro del Grupo Mixto.

2.- Ningún Diputado del Grupo Mixto podrá formar parte de más de una de estas agrupaciones.

3.- Los Diputados del Grupo Mixto que reúnan las condiciones señaladas en el número 1 de este apartado, podrán constituir agrupaciones, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, dentro de los cinco días siguientes a la constitución de los Grupos Parlamentarios. En el mencionado escrito, que irá firmado por todos los que deseen constituir la agrupación, deberá constar la denominación de ésta, que no podrá ser la de Grupo Parlamentario y los nombres de todos los miembros, de su representante y de los Diputados que eventualmente puedan sustituirle. En ningún caso podrán constituir agrupación separada Diputados que pertenezcan a un mismo partido. Tampoco podrán formar agrupación separada los Diputados que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

4.- El Portavoz del Grupo Mixto lo será el designado por los miembros del mismo que no formen parte de una agrupación al tener cada una de éstas el suyo propio.

SEGUNDO.- A las reuniones de la Junta de Portavoces podrán asistir, con voz y con voto ponderado, además del Portavoz del Grupo Mixto, los representantes de las agrupaciones que se hayan constituido dentro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

TERCERO.- Los Diputados así agrupados en el seno del Grupo Mixto podrán formular enmiendas a los proyectos de Ley, presentar proposiciones de ley, no de ley y ejercitar las demás iniciativas previstas en el Reglamento de conformidad con el mismo. En tales casos, la firma del representante de la agrupación hará innecesaria la del Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

CUARTO.- En casos excepcionales, de urgencia

u oportunidad estimados por la Mesa de la Asamblea, se podrán incluir interpelaciones, preguntas o proposiciones no de Ley sin seguir las prioridades establecidas en los artículos 149.3, 155.2 y 161.3 del Reglamento.

Por idénticas razones podrá adoptarse decisión análoga respecto a los restantes Grupos Parlamentarios.

QUINTO.- A los efectos del tiempo de intervención en los debates parlamentarios, si intervinieren una o dos personas del Grupo Mixto constituidas o no en agrupación, utilizarán el que corresponde reglamentariamente, por entero en el primer caso y por mitad en el segundo.

Si fueren tres los intervinientes del Grupo Mixto, el tiempo se repartirá por terceras partes, pudiendo la Mesa ampliar dicho tiempo hasta un cincuenta por ciento más de lo establecido, si las características del debate así lo requirieren a juicio de la Mesa. En este caso, los demás Grupos Parlamentarios podrán obtener el mismo aumento del tiempo salvo que la Mesa juzgare suficiente el que a los mismos corresponde.

En todo caso, los componentes del Grupo Mixto podrán repartir la totalidad de tiempo de común acuerdo y de no existir éste se repartirá por igual con un máximo de tres intervinientes.

SEXTO.- En cuanto al funcionamiento económico referente a las subvenciones determinadas en el artículo 26 del Reglamento, los componentes del Grupo Mixto redactarán un documento de régimen interno que una vez aprobado por aquél, se someterá a conocimiento de la Mesa a los efectos oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente resolución, los Diputados integrantes en el Grupo Mixto que reúnan los requisitos integrados en el número 1 del apartado primero, podrán constituir agrupaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del mismo apartado.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:

La presente Resolución tendrá vigencia hasta

la disolución de la actual Asamblea Regional."

Santander, 21 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo."

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (Del 13 al 21 de diciembre)

Día 18:

- Comisión de Investigación sobre la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Día 21:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS. (Del 13 al 26 de diciembre)

Día 17:

- Escrito del Presidente del Consejo de Gobierno comunicando el cese de Consejeros y el nombramiento de Vicepresidente y de nuevos Consejeros.

- Escrito presentado por D. Manuel Sebastián Cuesta renunciando al cargo de Diputado Regional por el Partido Socialista Obrero Español.

- Día 19:

- Proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar los planes de obras para 1990 de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Oeste" y Red Viaria Local, remitido por el Consejo de Gobierno.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno instando

la apertura de un periodo extraordinario de sesiones.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno ofreciendo su máxima colaboración a la Comisión de Investigación sobre la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno solicitando la comparecencia de sus miembros ante las Comisiones correspondientes, a fin de informar sobre la situación actual de sus respectivas áreas de competencia y la proyección de futuro de la acción de Gobierno.

Día 20:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular designando Diputados en las Comisiones y Diputación Permanente.
- Designación de D. Gonzalo Piñeiro Gar-

cía-Lago como Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular retirando la petición de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto a fin de informar sobre el estado financiero, tesorería, financiación y situación de la deuda y empréstitos de la Diputación Regional.
- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista comunicando que mantiene vivas para el siguiente periodo de sesiones todas las iniciativas parlamentarias pendientes de tramitación.

8.2.3. CONVOCATORIAS.

Día 28 de diciembre:

- Sesión plenaria extraordinaria.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.